



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Dixo: que previendo muy de cerca la falta de cumplimiento en su contrato de Pedro de Campo Pallares por la bassa de precios y allanamiento de la condicion propuesta por Christoval Sanz Manzanera de que por unos mismos ha de servir de vino la este comun ya sea de los lugares del Reyno de Murcia o de los de Valencia y los ningunos bienes ni fondos que el Com. por tiene es de dictamen que la fianza que ha de asegurar las rentas de dho. abateo sea hasta en cantidad de doscientos mil r.^{os} las dos terceras partes en tierras de buena calidad y situacion y la otra tercera parte en cañas de la misma qualidad, consideradas por la mitad del valor que justamente merezcan para su facil salida en el caso que sea necesario proceder contra las fincas lo que cumpla dho. abateo hasta la mañana del dia veinte y quatro del corriente mes atento a lo abaxado del tiempo acreditando la legitimidad de las propiedades sus valores y enfranchamientos, como lo desea la Ciudad, y no por el orden que ahora lo ha hecho contra toda practica y costumbre y en su defecto se comera el abateo en quiebra en el mismo dia convingiense a

[Signature]

